



REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES

El registro tiene por objeto permitir que el Ayuntamiento conozca el número de asociaciones existentes en el Municipio, sus fines, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo. Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto fundamental o estatutario de su actividad la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales. La inscripción se formalizará en el Registro Municipal de Asociaciones, y sus datos serán públicos.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General. Se adjuntarán los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Alcalde/esa, o Delegado/a de Participación Ciudadana en su caso, solicitando la inscripción.
- Estatutos de la Entidad.
- Acreditación de la existencia de la sede, mediante documentos que puedan confirmarlo
- Número de inscripción de otros Registros Públicos.
- Copia del Número de Identificación Fiscal.
- Acta o certificación de la última asamblea general de socios en la que fue elegida la junta vigente en el día de la inscripción, con el nombre de las personas que ocupen los cargos directivos, su dirección, correo electrónico y teléfono.
- Domicilio Social según los estatutos sociales y, en su caso, domicilio o lugar de la sede.
- Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud.
- Programa o memoria anual de sus actividades.
- Presupuesto anual de la entidad.

RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En el plazo de 30 días desde la solicitud de inscripción y salvo que ésta hubiera de interrumpirse por la subsanación de defectos en la documentación aportada, el Alcalde/esa o el Delegado/a en la materia, por resolución, acordará la inscripción de la Entidad en el Registro y le notificará su número de inscripción. La denegación de la inscripción tendrá que ser siempre motivada y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados, previo recurso de reposición ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competentes.



Ayuntamiento
de la
Cuestilla

VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DEL SERVICIO

Con la finalidad de que dicho Registro pueda ser actualizado anualmente, las Asociaciones deben:

- A efectos de la continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, antes del último día de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el año anterior, el número de asociados a día 31 de diciembre, y cualquier modificación que se haya podido producir por motivo de la celebración de su asamblea general anual de socios o por otros motivos previstos en los estatutos. El incumplimiento de lo prevenido en este apartado significará que el Ayuntamiento considera a la asociación inscrita como inactiva y activará el procedimiento para proceder a su baja de oficio en el Registro.
- El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación. A estos efectos se establecerán una relación de causas que justifiquen el no cumplimiento de dicha alegación.
- El plazo previsto para la entrega de dicha memoria de actividades, podrá ser ampliado hasta un mes más, por razones debidamente justificadas.
- La disolución de la Asociación por las causas y en los términos establecidos para ello en sus respectivos Estatutos producirá la baja de la misma.
- La voluntaria determinación de la asociación igualmente producirá la baja en el Registro.